



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Circular

Número:

Referencia: Sistema informativo de Jucios y Mediaciones (Punto 39.6.4. del RGAA) | Prórroga Presentación 2025-1 y Resumen de las modificaciones establecidas en la Resolución 260/2025

A las entidades aseguradoras sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

Atento a la publicación en el día de la fecha de la Resolución RESOL-2025-260-APN-SSN#MEC, la cual introduce modificaciones al Punto 39.6.4. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (RGAA), y considerando que el vencimiento original del período 2025-1 opera el 26 de mayo de 2025, se comunica a todas las entidades alcanzadas por dicho requerimiento que **se otorga una prórroga de treinta (30) días**. En consecuencia, **el nuevo vencimiento operará el 25 de junio de 2025**.

Por otro lado, a efectos de facilitar la implementación de la mencionada Resolución se resumen en la presente las modificaciones allí establecidas con relación al Anexo del Punto 39.6.4. del RGAA.

En virtud de la experiencia recabada en las presentaciones realizadas por las entidades y del análisis de los datos suministrados, se determinó la necesidad de adecuar la modalidad de envío y definir con mayor precisión las características de los datos a informar.

Cabe destacar que esta versión del sistema INFOGEYE no implica cambios en el modelo de datos requeridos, sino una mejora en el sistema de carga y procesamiento. Asimismo, se establecen especificaciones sobre la modalidad de envío de juicios correspondientes a entidades involucradas en fusiones o cesiones de cartera, y se precisa el alcance del universo de juicios y mediaciones a informar.

A continuación, se enumeran, a modo de resumen, los puntos destacados y principales cambios:

1. Envío de reportes vía TAD:

Se elimina el requerimiento de enviar los reportes que emite el sistema a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD).

2. Alcance del requerimiento:

En todos los períodos se deben informar los juicios y mediaciones —incluidos los no relacionados con siniestros— donde la entidad es actora, demandada o citada en garantía, cuando:

- a. Se encuentren activos a la fecha de cierre de los Estados Contables trimestrales.
- b. Se hayan acordado/cerrado durante el trimestre.
- c. Se hayan abierto y cerrado dentro del trimestre.

3. Cambios en características del archivo:

- a. Archivo único: La información debe presentarse en un único archivo.
- b. Aseguradoras con más de un libro: en los casos en que se utilicen varios libros para la registración de actuaciones judiciales y mediaciones, se debe identificar el nombre del libro en el campo 27. Ejemplo: Juicios, Mediaciones, ART, Demandada, Demandante, etc.
- c. Encabezado: la primera línea del archivo corresponde al encabezado. Éste se compone del período (año y trimestre, formato AAAATT) y una lista de correos de contacto, separados por punto y coma.
- d. Casos de fusión por absorción o cesión de cartera: cuando una aseguradora deba informar actuaciones judiciales inicialmente registradas por otra entidad —como consecuencia de una fusión por absorción o una cesión de cartera, y conforme a lo detallado en el alcance del requerimiento—, deberá consignar en el campo 27 el número de inscripción de la aseguradora cedente o absorbida.

4. Envío de rectificativas:

El archivo a enviar debe ser completo, incluyendo toda la información requerida. Una rectificativa reemplaza el envío anterior.

En caso de que la rectificativa sea solicitada de oficio por la SSN, se notificará a la entidad junto con el plazo correspondiente. Se ha habilitado la funcionalidad para solicitar el envío de rectificativas a través del mismo sistema INFOGEYE.

5. Ventana de presentación:

Se establece una ventana de presentación que comprende el período desde el día posterior a la fecha de cierre del trimestre hasta la fecha límite de presentación del período correspondiente (10 días después del plazo fijado para la presentación de los respectivos estados contables).

El envío del archivo requiere que la aseguradora haya presentado previamente los estados contables del período.

Dentro de esta ventana, la aseguradora debe realizar la carga del período.

En este período, se pueden cargar nuevos archivos sin necesidad de solicitar rectificativas. La carga de un nuevo archivo anula todas las cargas anteriores.

El último archivo cargado hasta la fecha de cierre de la ventana de presentación será considerado como presentación definitiva.

Una vez cerrada la ventana de presentación, para cargar un nuevo archivo, se debe solicitar autorización para el envío de una rectificativa.

6. Contactos para consultas

Cualquier consulta puede ser remitida al correo electrónico: jym@ssn.gob.ar

En el archivo embebido se adjunta un resumen con las características y validaciones que deben cumplir los archivos a enviar.

Saluda atentamente.